



DICTAMEN No.31

DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL EN MATERIA DE RUIDO A UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL QUE OPERA COMO SALON DE FIESTAS, UBICADO EN LA CALLE DINARES NUMERO 22, ENTRE CALLES CAIRO Y CANTON, EN LA DELEGACION VENUSTIANO CARRANZA.

Mediante Atenta Nota número 6, en relación al expediente PAOT-2007-982-SOT-465 la Dirección de Atención e Investigación de Denuncias de Ordenamiento Territorial de esta Subprocuraduría, solicita un dictamen técnico por medio del que se determine lo siguiente:

- Si el ruido producido por la fuente fija ubicada en la Calle Dinares número 22, entre Calles Cairo y Cantón, en la Delegación Venustiano Carranza, se encuentra dentro de los límites máximos permisibles señalados en la normatividad correspondiente.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV y 25 fracción I de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, los CC Rogelio Ayala Rodríguez y Martín Toquero García, el día 18 de abril de 2008 se realizó el reconocimiento de hechos en donde se observó lo siguiente:

- Un inmueble de dos niveles de tipo habitacional utilizado como Salón de Fiestas, mismo que se encontraba en operación al momento de la diligencia.

Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 12 fracción VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** en materia de ruido para el inmueble de dos niveles de tipo habitacional utilizado como Salón de Fiestas, ubicado en la Calle Dinares número 22, entre Calles Cairo y Cantón, en la Delegación Venustiano Carranza.

Al momento de la visita, la persona que nos atendió, se negó a proporcionar datos del funcionamiento del establecimiento, por lo que se sugiere que el investigador confirme la veracidad de los mismos.

Nombre o Razón social: No se proporcionó.

Nombre del propietario o responsable legal, en su caso: No se proporcionó.

Domicilio: Calle Dinares número 22, entre Calles Cairo y Cantón, en la Delegación Venustiano Carranza.

Giro o Actividad: No se proporcionó

Uso de suelo: No se proporcionó.



Horario de Funcionamiento: No se proporcionó

Turnos de Operación, en su caso: No se proporcionó

Características de operación normales: No se proporcionó

Características extraordinarias, en su caso: No se proporcionó

Relación y Descripción de los Equipos, Maquinaria, Procesos y Actividades Relacionados con las Emisiones Sonoras:

- Grupo musical

Descripción de la denuncia ciudadana, cuando sea el caso:

Hago de su conocimiento que el día 22 de octubre de 2007, se presentó ante esta Entidad escrito de denuncia respecto al ruido generado por un establecimiento mercantil que opera como salón de fiestas, ubicado en la calle Dinares número 22, entre Cairo y Cantón, Delegación Venustiano carranza a partir de las 20:00 horas hasta las 3:00 a.m., aproximadamente en forma continua.

La Ley Ambiental del Distrito Federal definen como Fuente Fija: "Los establecimientos industriales, mercantiles y de servicio y los espectáculos públicos que emitan contaminantes al ambiente, ubicados o realizados, según corresponda, en el Distrito Federal".¹

Por lo tanto, el establecimiento cumple con las características mencionadas en el párrafo anterior y por tal motivo la fuente generadora emisora de ruido debe cumplir lo que establece la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006², misma que indica que los límites máximos de decibeles (dB) de aquellas actividades o giros que requieran de equipo o maquinaria que genere ruido al ambiente debe ser de:

HORARIO	LÍMITE MÁXIMO PERMISIBLE
06:00 h. a 20:00 h.	65 dB(A)
20:00 h. a 06:00 h.	62 dB(A)

Fuente: NADF-005-AMBT-2006

¹ Norma Ambiental Para el Distrito Federal NADF-005-AMBT-2006 que establece las condiciones de medición y los límites máximos permisibles de emisiones sonoras, que deberán cumplir los responsables de fuentes emisoras ubicadas en el Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 27 de septiembre de 2006.

² Ibidem



Equipo de Medición.

Marca: CESVA.

Modelo: SC310.

Número de Serie del Equipo: T224788

Mediciones.

Fecha: 18 de abril del 2008

Hora: 23:30 horas

Nombre de los Responsables: Rogelio Ayala Rodríguez y Martín Toquero García

Tiempo de Medición, en cada punto: 5 minutos en cada uno

El punto de denunciante fue tomado a un costado de su domicilio sobre la acera, ya que al momento de la visita el denunciante no pudo atendernos por la confidencialidad de sus datos.

Mientras que los puntos de referencia se tomaron en la acera del inmueble, frente al zaguán, que era el sitio en donde se percibió la mayor emisión de ruido generado por el grupo musical.

Los datos obtenidos después de procesarlos en el sistema fueron los siguientes:

Valor de Neq, N50 y Nrf, en cada punto.

Puntos de Medición	Neq	N50	Nrf
Punto de Denuncia	63.3	52.7	0
Punto de Referencia	76.2	75.0	0

Valor de NeqA, NeqC, Ni en cada punto.

Puntos de Medición	NeqA	NeqC
Punto de Denuncia	57.80	68.4
Punto de Referencia	76.20	91.1

Nivel de Fuente Emisora Corregido.

NFEC= 85.30 db(A).



Conclusión.

El resultado obtenido después de realizar el procesamiento de los datos es de **85.30 dB(A)**, estando por arriba **23.30 dB(A)** decibeles con respecto a lo que está establecido en la Norma antes mencionada, la cual establece como máximo para el horario comprendido de las 20:00 a las 06:00 horas el valor de 62 decibeles ponderados en (A) tal como se muestra en las tablas anexas.

Es importante tomar en cuenta que aún cuando se realice más de una medición, los resultados no necesariamente coincidirán.

Cabe mencionar que no se tomó la medición de ruido de fondo, ya que por las actividades del inmueble no fue posible apagar el equipo de audio.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 24 de abril de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García

Ced. Prof. 4212663
Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de
Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y
del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal

Rogelio Ayala Rodríguez

Asistente Operativo adscrito a la Subprocuraduría de
Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental
y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal